

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 392-2015-ALC/MVES

Villa El Salvador, 14 de abril de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTO: El Expediente N° 8436-2015 del 13.04.2015 presentado por JUSTO ESTRADA VICTORIA, identificado con DNI N° 08922091, quien solicita se emita la Resolución de Alcaldía que declare Disuelto su Vínculo Matrimonial con CELIA LORENZA CUBA PARIONA, conforme a lo previsto en la Ley N°29227 que Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N°009-2008-JUS y;

CONSIDERANDO:

Que, Ley N°29227 Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior señalando en su Art. 3° que son competentes para llevar a cabo el procedimiento especial, los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o donde se celebró el matrimonio y; en concordancia con el tercer párrafo del Art. 4° de su Reglamento aprobado con D.S N°009-2008-JUS, la solicitud de divorcio ulterior será tramitada ante el mismo notario o alcalde que declaró la separación convencional de acuerdo a ley;

Que, JUSTO ESTRADA VICTORIA y CELIA LORENZA CUBA PARIONA contrajeron Matrimonio Civil en la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, Provincia y Departamento de Lima, el 17 de mayo del año 1984;

Que, mediante Expediente N° 839-2015 de fecha 16.01.2015 presentado ante la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, JUSTO ESTRADA VICTORIA y CELIA LORENZA CUBA PARIONA, solicitaron Separación Convencional, cumpliendo con los requisitos de la Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, petición que fue declarada con la Resolución de Alcaldía N° 173-2015-ALC/MVES de fecha 23.01.2015;

Que, a través del Informe N°250-2015-PNC-SCDU-SGRC-GSMGA/MVES del 13.04.2015 la abogada encargada del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, comunica que de la revisión de la Resolución de Alcaldía N° 173-2015-ALC/MVES, se constató que han transcurrido dos(02) meses de haberse declarado la Separación Convencional de los recurrentes y, en aplicación del Art. 7° de la Ley N° 29227, Opina por la PROCEDENCIA de la solicitud de Disolución del Vínculo Matrimonial presentada por JUSTO ESTRADA VICTORIA, a través del Expediente N° 8436-2015 del 13.04.2015; asimismo, con Informe N°274-2015-SGRC-GSMGA/MVES la Sub Gerencia de Registro Civil, RATIFICA declarar procedente la solicitud presentada;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por los numerales 6) y 35) del Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y, contando con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR DISUELTO el VÍNCULO MATRIMONIAL entre JUSTO ESTRADA VICTORIA y CELIA LORENZA CUBA PARIONA celebrado en la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, Provincia y Departamento de Lima, el 17 de mayo del año 1984.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Registro Civil la notificación a las partes de la presente Resolución, así como emitir los oficios pertinentes, a fin de que los administrados efectúen las anotaciones e inscripciones en los registros correspondientes por su cuenta y costo para los fines de ley.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad de Villa El Salvador
ROSARIO CECILIA CASAS CAUTI
SECRETARIA GENERAL

Municipalidad de Villa El Salvador
ELOY CHAVEZ FERNANDEZ
ALCALDE (E)